

III

*(Actos preparatorios)***COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO****465º SESIÓN PLENARIA DE LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010****Dictamen****del Comité Económico y Social Europeo****sobre la****Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Tercer examen estratégico del programa «Legislar mejor» en la Unión Europea***[COM(2009) 15 final]***Documento de trabajo de la Comisión — Reducción de las cargas administrativas en la Unión Europea — Anexo del tercer análisis estratégico del programa «Legislar Mejor»***[COM(2009) 16 final]***Documento de trabajo de la Comisión — Tercer informe de evolución sobre la estrategia para la simplificación del marco regulador***[COM(2009) 17 final]**(2011/C 48/19)***Ponente: Claudio CAPPELLINI****Coponente: Milena ANGELOVA**

El 15 de julio de 2009 la Comisión, conforme al artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la

«Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – Tercer examen estratégico del programa “Legislar mejor” en la Unión Europea»

COM(2009) 15 final

«Documento de trabajo de la Comisión – Reducción de las cargas administrativas en la Unión Europea – Anexo del tercer análisis estratégico del programa “Legislar mejor”»

COM(2009) 16 final y

«Documento de trabajo de la Comisión – Tercer informe de evolución sobre la estrategia para la simplificación del marco regulador»

COM(2009) 17 final.

La Sección Especializada de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos del Comité en este asunto, aprobó su dictamen el día 8 de julio de 2010.

En su 465º Pleno de los días 15 y 16 de septiembre de 2010 (sesión del 15 de septiembre), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 103 votos a favor y 2 abstenciones, el presente Dictamen.

1. Resumen de conclusiones y recomendaciones

1.1 Las empresas y la sociedad civil necesitan un marco jurídico que sea fácil de entender y de aplicar. El programa «Legislar mejor» contribuye a aumentar la competitividad, eliminando de dicho marco jurídico las cargas y los costes administrativos innecesarios.

El CESE respalda firmemente esta política y considera que el programa «Legislar mejor» es una forma de apoyar a las empresas en estos tiempos de crisis económica sin incurrir en costes e inversiones adicionales.

1.2 El programa «Legislar mejor» debería mejorar la calidad, la coherencia y la rapidez de una respuesta jurídica específica y proporcionada a los fallos del mercado y a la agenda EU 2020. La mejora de la calidad de la legislación puede lograrse eliminando la regulación innecesaria, lo que sin embargo no significa una desregulación completa ⁽¹⁾. Su propósito es hacer que las normas sean sencillas, prácticas y menos gravosas para los usuarios y los contribuyentes. El programa «Legislar mejor» debería fomentar una toma de decisiones rápida y efectiva, una aplicación eficaz y deberían supervisarse los procedimientos para garantizar que haya una plena asunción de responsabilidades.

1.3 El programa «Legislar mejor» debería verse como una política coherente y única que abarca un conjunto completo de principios, como el de «pensar primero a pequeña escala» (*Think Small First*) de la Iniciativa a favor de las pequeñas empresas SBA (*Small Business Act*), aplicando el «test de la pequeña empresa» de forma más regular y sistemática que lo que se ha venido haciendo hasta ahora. El CESE propone que la política sea integral y coherente y que para ello se apoye más sistemáticamente en las partes interesadas. Las consultas deben ajustarse a unas prioridades transparentes y ser auténticas, integradoras y consecuentes.

1.4 El programa «Legislar mejor» progresaría considerablemente si fuese menos tecnocrático y se basase más en una amplia participación de la sociedad civil en todos los niveles de la actividad reguladora. Las evaluaciones de impacto deberían dirigirse puntualmente a los CES nacionales y europeo, facilitándoles asimismo una base documental completa. Las soluciones innovadoras y la mayor sensibilización y legitimidad fruto de estas deliberaciones redundarían en beneficio de la normativa de la UE.

1.5 Favorecer los reglamentos en detrimento de las directivas mejoraría considerablemente su transparencia, aplicación y cumplimiento. Muchos de los problemas de regulación se plantean en la fase de transposición al Derecho nacional. Los Estados miembros no deberían ni duplicar ni complicar la legislación de la UE, para lo que tendrían que ser supervisados de cerca por la Comisión y por los interlocutores sociales ⁽²⁾.

1.6 El Comité anima a la Comisión a aplicar el programa «Legislar mejor» en la utilización y gestión de los fondos europeos por parte de los Estados miembros, en particular evitando

normas nacionales y procedimientos administrativos innecesarios o inadecuados que dificulten la asignación correcta y rápida de tales recursos ⁽³⁾.

1.7 El CESE podría apoyar el programa «Legislar mejor» mediante la presentación a la sociedad civil y a otros organismos de los resultados positivos y los retos de esta política. Ello constituiría una prueba tangible de la participación del CESE en la democracia participativa contemplada en el artículo 11 del Tratado de Lisboa ⁽⁴⁾.

2. Presentación del programa «Legislar mejor»

2.1 Legislar es uno de los instrumentos centrales de la política de la UE. Los instrumentos jurídicos de la UE han hecho posible la creación del mercado único europeo, el incremento de la competitividad y unas mayores posibilidades de elección y de protección de los consumidores, un menor coste de las transacciones, la protección del medio ambiente y toda una amplia gama de otros beneficios para las empresas y para los ciudadanos de la UE. También han aportado seguridad jurídica al mercado, sustituyendo un gran número de normativas nacionales por una serie de conjuntos de normas comunes claras a las que las empresas pueden adaptarse, y pueden cumplir, y de las que los ciudadanos, trabajadores y consumidores pueden beneficiarse en toda Europa.

2.2 El éxito de la reforma reguladora ha incrementado la demanda de que se gestionen los riesgos no económicos por vía normativa. Aunque el uso de la regulación para conseguir objetivos sociales no es algo nuevo en los Estados miembros, el desarrollo de una actuación reguladora a escala de la UE plantea problemas de aplicación, de interferencias, de sobrerregulación y de malentendidos. La regulación puede también dificultar la utilización de instrumentos no normativos. La credibilidad de la UE depende de la eficacia coordinada de sus políticas, por lo que una estrategia para «Legislar mejor» es ahora vital.

2.3 El programa «Legislar mejor» debería mejorar la calidad, la coherencia y la rapidez de una respuesta jurídica proporcionada a los fallos del mercado, ya que los mercados no siempre dan unos resultados óptimos y a menudo no reflejan todos los costes externos. Para hacer frente a la mala asignación de recursos resultante es necesario proteger de manera efectiva los intereses de usuarios clave (como los consumidores, los trabajadores y las pequeñas y medianas empresas) y gestionar determinados riesgos fundamentales (ambientales, de salud, de seguridad y necesidades sociales), y al mismo tiempo preservar por completo la competitividad y el espíritu de empresa. Por lo tanto, no debería considerarse en ningún caso que «Legislar mejor» equivale a desregulación, por mucho que se trate de hacer que las normas sean sencillas, prácticas y menos gravosas para los usuarios y para los contribuyentes. El Estado de Derecho es la piedra angular de toda sociedad organizada, pero si está mal concebido puede verse obstaculizado su buen funcionamiento y resultar en un trato desigual para los ciudadanos, los trabajadores y las empresas.

⁽¹⁾ DO C 175, de 28.7.2009, p. 26, punto 4.4; DO C 24, de 31.1.2006, p. 39; DO C 93, de 27.4.2007, p. 25.

⁽²⁾ DO C 277, de 17.11.2009, p. 6; DO C 24, de 31.1.2006, p. 52; DO C 204, de 9.8.2008, p. 9; DO C 93, de 27.4.2007, p. 25.

⁽³⁾ Como, por ejemplo, normas o procedimientos sobre ayudas estatales o sobre contratación pública aplicables a las empresas.

⁽⁴⁾ DO C 354 de 28.12.2010, p. 59.

2.4 Es fundamental que se realicen las consultas adecuadas. Una regulación bien concebida y definida es un factor de seguridad porque garantiza la claridad y la coherencia de las normas y facilita su obediencia y cumplimiento. Tiene que explicitar sus objetivos, así como el modo más efectivo, menos gravoso y más barato de conseguirlos. Una base documental mejorada que recurra a una gama más amplia de indicadores es una ayuda, pero la mayoría de las políticas no pueden juzgarse únicamente a la luz de este criterio. La amplia consulta de las partes interesadas y de los expertos desempeña un papel esencial en la búsqueda del equilibrio entre alcanzar objetivos políticos y limitar las cargas administrativas de las empresas y los particulares. De no lograrse este equilibrio las normas se volverán complejas, difíciles de aplicar, de respetar o de hacer cumplir, y además generarán unos costes desproporcionados. Una mejor consulta incrementaría la sensibilización y mejoraría por tanto su aplicación.

3. Las medidas de la Comisión

3.1 El Tercer informe de evolución de la Comisión sobre la aplicación de su Comunicación de 2005 ⁽⁵⁾ revisa los progresos realizados para mejorar la calidad de la legislación vigente, para reducir las cargas administrativas de las empresas y de los particulares y para poner en marcha nuevas iniciativas destinadas a promover una mejor cultura de la regulación.

3.2 El informe presenta los resultados obtenidos y los nuevos objetivos del proceso de actualización, modernización y simplificación ⁽⁶⁾. La Comunicación estima que la simplificación de las 13 áreas prioritarias identificadas en 2007 reducirá entre 115 000 y 130 000 millones de euros los gastos administrativos. Las exenciones relativas a la elaboración de datos estadísticos por parte de las PYME permitirá ahorrar más de 200 000 millones de euros a partir de 2010. La eliminación de obstáculos a la facturación electrónica en virtud de la Directiva sobre el IVA y la creación de un entorno sin papel en las aduanas de la UE permitirán también realizar ahorros significativos.

3.3 El informe subraya cómo las evaluaciones de impacto integradas mejoran la calidad y la coherencia del marco jurídico de la UE. Este mecanismo de evaluación de impacto será mejorado y reforzado. El informe subraya la necesidad de que el programa «Legislar mejor» se convierta en una prioridad en todos los niveles en la UE y en todas las instituciones y organismos. Para mejorar la aplicación del Derecho de la UE es también esencial la cooperación con los Estados miembros, a pesar de lo limitado de su progreso hasta la fecha. El informe señala asimismo la necesidad de desarrollar una mayor cooperación con los socios comerciales de la UE y de lograr una convergencia para establecer una regulación mundial mediante la configuración del programa de trabajo del G-20 en este ámbito.

3.4 El CESE acoge favorablemente los resultados de la Comisión y sus nuevas prioridades para mejorar la efectividad. El compromiso de desarrollar esta política favorece la competitivi-

dad y la creación de empleo, lo que ayudará a la recuperación económica, pero también requiere comprometerse más, y urgentemente, con los beneficiarios de estas políticas.

4. El programa «Legislar mejor» y la elaboración de las políticas de la UE

4.1 El programa «Legislar mejor» constituye una política en toda regla. A través de una acción global y coordinada, intenta reducir las cargas de las empresas y transformar el proceso legislativo en un instrumento eficaz para responder a las necesidades de la sociedad de manera proporcionada y práctica. Esta iniciativa debería englobar un conjunto completo de principios, como el de «pensar primero a pequeña escala» de la Iniciativa SBA, determinar las prioridades de manera transparente y en estrecha colaboración y después de consultar ampliamente a las partes interesadas, tomar decisiones rápidas y efectivas y supervisar la puesta en marcha y los procedimientos que garanticen una plena asunción de responsabilidades.

4.2 Es necesario dar continuidad al programa «Legislar mejor» de una forma más coherente y completa, ya que las iniciativas aisladas no aportan ningún valor añadido. La Comunicación proporciona una descripción de sus acciones y de los planes específicos, pero no presenta una visión global sobre el modo en que esos planes interactúan y responden a las deficiencias halladas en el programa de trabajo original ⁽⁷⁾. Para ser coherente, el programa «Legislar mejor» debe aportar más claridad respecto de la forma en que se elabora. El CESE estima que todas las instituciones de la UE, y en particular la Comisión, en la que el rendimiento puede ser variado, deberían resolver este asunto de común acuerdo.

4.3 Mejorar la calidad de la legislación vigente es algo más que reducir el Diario Oficial y el número de actos legislativos. El CESE acoge por tanto favorablemente el compromiso de la Comisión de adoptar un enfoque más integrado que se centre en las interferencias, en la legislación duplicada, en las lagunas, en las incoherencias y, sobre todo, en la reducción de las cargas administrativas ⁽⁸⁾. Los elementos clave en este ámbito son la reducción efectiva de los requisitos de información o de publicidad, en particular para las PYME, en áreas como las estadísticas, el IVA o el Derecho de sociedades. El CESE apoya la dinámica general que subyace a las nuevas iniciativas de simplificar, actualizar y mejorar la legislación vigente.

4.4 El CESE celebra el estudio realizado en el marco del proceso de evaluación de impacto en la medida en que da lugar a una evaluación más completa de la necesidad de adoptar nuevas normas. El CESE felicita también al comité de evaluación de impacto por la calidad de su trabajo. El examen independiente realizado por este organismo, su transparencia y la amplia consulta de las partes interesadas son esenciales para la mejora del proceso legislativo. El CESE aprueba las mejoras previstas por esta línea de actuación.

4.5 Sin embargo, la terminación de este ejercicio de análisis de la Comisión exige claramente una conclusión política sobre

⁽⁵⁾ COM(2005) 535 final, de 25.10.2005.

⁽⁶⁾ Entre los que se incluyen, entre otros, el programa de simplificación permanente, el examen analítico del acervo, la codificación y la refundición, así como la derogación de actos que han quedado obsoletos.

⁽⁷⁾ COM(2005) 535 final, de 25.10.2005; COM(2007) 23 final, de 24.01.2007; COM(2005) 535 final, de 25.10.2005; COM(2007) 23 final, de 24.01.2007.

⁽⁸⁾ COM(2009) 16 final.

el tema ⁽⁹⁾. En la Comunicación no se hace ninguna mención de este tipo, lo que plantea dudas acerca de si la Comisión considera que ya ha emprendido esta tarea.

5. El programa «Legislar mejor» en los Estados miembros

5.1 El CESE constata con cierta preocupación que los planes de coordinación de esfuerzos con los Estados miembros se están retrasando. Ello reduce la efectividad de la iniciativa. Los Estados miembros necesitan hacer evaluaciones de impacto previas a la aprobación de una normativa, cuando sea posible, sean cuales fueren los cambios sustanciales que se introduzcan, y sus organismos nacionales de evaluación de impacto tienen que participar más en las discusiones a escala de la UE. Resulta esencial la coordinación de los programas nacionales de reducción de las cargas administrativas, y cualquier retraso en este sentido es una amenaza para la competitividad de la economía europea. La promoción de este programa de trabajo debería considerarse una cuestión de interés común.

5.2 El programa «Legislar mejor» no debe reducirse únicamente a mejorar la producción de las leyes o a evitar la inflación legislativa. Tiene que reflexionar sobre la búsqueda de formas alternativas de alcanzar resultados similares mediante el fomento de la corregulación y una utilización más amplia de códigos de conducta a través de métodos deliberativos ⁽¹⁰⁾. La normalización de las exigencias técnicas proporciona ejemplos de buenas prácticas para abordar este complejo asunto sin recurrir a pesadas directivas de armonización que no se ajustan a las necesidades de los consumidores y de las empresas. Los logros obtenidos en el sector de los bienes industriales deberían servir de ejemplo a otras actividades, en particular a los servicios ⁽¹¹⁾.

5.3 Mientras que la Comisión no promueva esta actividad complementaria, el vacío legislativo irá siendo colmado con un número cada vez mayor de normas nacionales que minan la coherencia del mercado interior. Debe evitarse toda legislación nacional ambigua. En este sentido debería fomentarse un intercambio de mejores prácticas y de sistemas de referencia entre Estados miembros. La mejora del proceso legislativo sólo podrá producir beneficios tangibles para los ciudadanos si las autoridades nacionales se involucran de lleno en el proceso. La transposición debería respetar el espíritu de simplificación y de mejora del proceso legislativo, para evitar así una reintroducción de obstáculos y cargas por la puerta de atrás.

5.4 Los logros del mercado interior se ven neutralizados demasiado a menudo por barreras levantadas a escala nacional. Los resultados del inventario muestran que *«un porcentaje muy significativo de las cargas administrativas parece proceder de prácticas administrativas ineficaces en los sectores público y privado (entre el 30 y 40 %)»* ⁽¹²⁾. Sin embargo, en la Comunicación no hay ninguna indicación de tales prácticas, ni tampoco se prevén medidas para rectificar estas iniciativas no justificadas. El CESE teme que la

imposición de exigencias añadidas mediante la transposición de directivas al Derecho nacional pueda poner en peligro el cumplimiento de las normas comunes en el conjunto del mercado interior. El CESE considera que hay que hacer más a escala de la UE para reducir el alcance de las cargas que puedan introducir, en su caso, las autoridades nacionales. Parece esencial un enfoque más global del programa «Legislar mejor» que involucre estrechamente a autoridades nacionales, organismos privados y partes interesadas. Las directivas no deberían fijar únicamente exigencias mínimas, sino también los límites de la actividad legislativa discrecional de los Estados miembros. Las normas en materia de telecomunicaciones constituyen un ejemplo de imposición de limitaciones para frenar acciones unilaterales de este tipo.

5.5 El CESE considera también que los Estados miembros deberían abstenerse de transponer normas de la UE que no necesitan ser incorporadas al Derecho nacional, ya que ello es una fuente de inseguridad y puede dar lugar a potenciales incoherencias. El programa de trabajo original de 2005 proponía sustituir las directivas por reglamentos siempre que ello resultase práctico y factible conforme al Tratado. Esta idea no se ha seguido desarrollando y la Comunicación no la menciona. Los reglamentos proporcionan más seguridad, crean condiciones equitativas y pueden garantizar una aplicación simultánea de las medidas, lo que no suele ser el caso con las directivas. Cuando los reglamentos y las directrices sobre ayudas de Estado se incorporan al Derecho nacional con palabras y significados diferentes, la Comisión tiene que orientar a los Estados miembros. En algunos casos el 28º régimen debería ser considerado una opción ⁽¹³⁾.

6. Un papel más destacado de la sociedad civil y de los agentes sociales en el programa «Legislar mejor»

6.1 El CESE ha llevado a cabo muchos análisis y consagrado un tiempo considerable al programa «Legislar mejor». Ha ofrecido opiniones tanto generales como específicas sobre la mejora del proceso legislativo de la UE y ha cuestionado algunas propuestas de la Comisión. Ha presentado propuestas precisas para reforzar el marco jurídico europeo sobre el modo de mejorar los procedimientos legislativos de la UE, la legislación y su aplicación ⁽¹⁴⁾. Ha promovido un planteamiento integrado del proceso legislativo, insistiendo en la importancia de un enfoque proactivo, de la mejora de la transparencia e intensificación de las consultas y de la asunción de responsabilidades institucionales ⁽¹⁵⁾. También ha ampliado el programa «Legislar mejor» para incluir el Derecho nacional como complemento necesario del ejercicio a escala de la UE ⁽¹⁶⁾.

6.2 El Observatorio del Mercado Único (OMU) del CESE ha transmitido los puntos de vista y las iniciativas de las partes interesadas con el fin de difundir buenas prácticas para legislar mejor. Como foro institucional de expresión de la sociedad civil organizada ha colaborado estrechamente con las instituciones de la UE y en particular con la Comisión, prestando consejo y

⁽⁹⁾ Punto 6.2 del documento COM(2009) 17 final.

⁽¹⁰⁾ DO C 175 de 28.7.2009, p. 26.

⁽¹¹⁾ COM(2005) 535 final, de 25.10.2005, punto 3d.

⁽¹²⁾ Véase el punto 2.3 del documento COM(2009) 16 final.

⁽¹³⁾ CESE 758/2010 (INT/499, aún no publicado en el DO).

⁽¹⁴⁾ DO C 24 de 31.1.2006, p. 39; DO C 24 de 31.1.2006, p. 52.

⁽¹⁵⁾ DO C 175 de 28.7.2009, p. 26.

⁽¹⁶⁾ DO C 277 de 17.11.2009, p. 6.

apoyo en cuestiones relativas al programa «Legislar mejor». Este Dictamen se basa en contribuciones anteriores, en una cooperación cotidiana y en las buenas prácticas.

6.3 El artículo 11 del Tratado de la UE confiere al CESE un papel especial en la realización del diálogo vertical y horizontal ⁽¹⁷⁾. Pero la consulta de las partes interesadas para reducir las cargas administrativas no se encuentra aún a un nivel satisfactorio. Mientras que el grupo de partes interesadas de alto nivel realizan una valiosa contribución, las asociaciones y organizaciones europeas que representan a las principales partes interesadas –empresarios, trabajadores, consumidores, y otros intereses, como el medioambiente– deberían participar más en el proceso de consultas. Sólo se han remitido 148 observaciones en línea y únicamente se han formulado 237 ideas, en informes y cartas, para reducir las cargas administrativas ⁽¹⁸⁾. Es necesario que los grupos de la sociedad civil participen más en el programa «Legislar mejor». Deben comprometerse de forma más general, comunicar su valor a los ciudadanos, a las empresas y a los trabajadores y subrayar el compromiso de Europa de concebir políticas fáciles de comprender y de aplicar.

6.4 A este respecto, la presentación de la Comunicación es demasiado tecnocrática. No transmite suficientemente a los ciudadanos europeos y a las empresas las ventajas del programa «Legislar mejor». La sociedad civil organizada puede ayudar en este sentido a difundir los resultados y a articular la demanda de una política que controle y promueva la puesta en marcha de los principios del programa «Legislar mejor» tanto a escala nacional como de la UE ⁽¹⁹⁾.

6.5 El CESE estima que convendría buscar una mayor participación de la sociedad civil y de los interlocutores sociales para obtener una visión de conjunto más equilibrada. Muy a menudo las partes interesadas representan intereses particulares que necesitan combinarse con intereses más generales de la sociedad civil en su conjunto. El OMU y el Comité de las Regiones ya están desempeñando un papel activo a este respecto y el CESE reitera su voluntad de participar más estrechamente en la creación de una sólida base documental que sirva para dar soporte a la toma de decisiones.

6.6 El CESE respalda el punto de vista de que todas las instituciones de la UE deberían coordinar sus enfoques sobre el programa «Legislar mejor». Es esencial que los órganos legis-

lativos adopten rápidamente medidas de simplificación, así como que las modificaciones de las propuestas originales expresen claramente los costes y los beneficios de su cumplimiento.

6.7 Las evaluaciones de impacto deberían realizarse así sobre una base integral y comparativa, con independencia de las instituciones que las lleven a cabo. Deberían desarrollarse una serie de bases documentales que estudien las repercusiones de las leyes en el conjunto de los intereses económicos, sociales y medioambientales.

6.8 El CESE propone que el programa «Legislar mejor» se apoye más en el sector de la enseñanza superior para ampliar su base documental realizando evaluaciones de impacto. Los profesores universitarios investigan y educan a los estudiantes para producir datos objetivos de alta calidad, que suelen convalidarse luego mediante revisiones realizadas por sus homólogos. Sin embargo, ello apenas tiene reflejo en los debates políticos. Si lo tuviese se mejoraría la capacidad de presentar el programa «Legislar mejor» y de llegar a una parte más amplia de la sociedad europea.

7. Cuestiones específicas

7.1 La efectividad de la aplicación de los fondos europeos se ve obstaculizada a menudo por normas nacionales en materia de ayudas de Estado o de contratación pública que van más allá de las exigencias de la UE. Para tratar este tema el CESE pide a la Comisión que dé prioridad a la mejora del marco jurídico que regula los fondos de la UE. El bajo índice de absorción y la escasa asignación de recursos muestran que los fondos europeos sufren las barreras impuestas por las legislaciones nacionales.

7.2 El CESE acoge favorablemente el deseo de configurar la regulación mundial que se menciona en la Comunicación, así como las medidas prácticas adoptadas para asegurar una mayor cooperación con nuestros socios comerciales. Europa debería desempeñar un papel destacado en este terreno, ofreciendo su pericia en el desarrollo de un entorno regulador mundial más integrado y coherente. Ejerce una influencia crucial en la definición de las reformas financieras y debería continuar esforzándose en todos los terrenos, particularmente facilitando el comercio mediante la introducción de normas comunes y mejorando la seguridad jurídica de las empresas y de las inversiones directas en todo el mundo.

Bruselas, 15 de septiembre de 2010.

*El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo*
Mario SEPI

⁽¹⁷⁾ DO C 354 de 28.12.2010, p. 59, (artículo 11).

⁽¹⁸⁾ Conforme al punto 5.1 del documento COM(2009) 16 final.

⁽¹⁹⁾ DO C 204 de 9.8.2008, p. 9.